



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL AUTORIZA QUE LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPO SE REALICE POR MEDIO DE LA LISTA DE RAYA, LA CUAL DEBE CONTENER EL NOMBRE, FIRMA E IMPORTE DEL PERSONAL QUE RECIBIÓ EL RECURSO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-002/04 el Proyecto del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- Con fecha dos de octubre del año en curso mediante memorandum número IEE/DA/00853/07, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto envió al Director General de este Organismo Electoral la propuesta para que la comprobación de gastos de campo se realice por medio de la lista de raya, la cual debe contener el nombre, firma e importe del personal que recibió el recurso, así como del Presidente y Secretario del Consejo Distrital Electoral correspondiente, a efecto de someterlos a consideración de la Junta Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de



legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el diverso 95 fracción II del referido Código, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Organismo.

4.- Que, el artículo 106 fracción XI del Código Comicial, establece que la Dirección Administrativa deberá proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

En este entendido, el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales de los Órganos Transitorios en su numeral 105 establece que el importe de gastos a comprobar no podrá rebasar el límite de 250 salarios mínimos vigentes en el Estado. En caso de rebasarlo, se necesitará la autorización del Consejero Presidente para otorgar el recurso requerido.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la adecuada operación de los mencionados Órganos Transitorios y contar con los elementos que permitan una adecuada justificación de los recursos ejercidos por los mismos, cuidando con esto el adecuado ejercicio de los recursos públicos que maneja este Instituto para el desarrollo de la función que le fue encomendada.

En ese orden de ideas, tomando en consideración que en algunos Municipios de la Entidad no se cuenta con establecimientos que expidan facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, este Cuerpo Colegiado determina que para la comprobación de los gastos de campo se realice por medio de la lista de raya, la cual deberá de contener el nombre, firma e importe del personal que recibió el recurso con la autorización del Consejero Presidente y Secretario del Consejo Distrital correspondiente.

Cabe señalar, que el criterio adoptado en este acuerdo deberá incluirse en el proyecto de reformas al Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales de los Órganos Transitorios que se



generará con la finalidad de proponer un Manual que contenga disposiciones que permitan la adecuada operación del Organismo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad en lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza **que** la comprobación de los gastos de campo se realice por medio de la lista de raya, la cual debe contener el nombre, firma e importe del personal que recibió el recurso, así como la autorización del Consejero Presidente y Secretario del Consejo Distrital Electoral correspondiente, atendiendo a lo indicado en el punto 4 de los considerandos de este documento.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.